



DECRETO N° 12556/2015.

ARICA, 17 de Julio de 2.015.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) CENTRO DE ESTETICA KIMESICO CEK LTDA.
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente № 36333, de fecha 05 de Mayo del 2015, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. CENTRO DE ESTETICA KIMESICO CEK LTDA., para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-11638
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CENTRO DE ESTETICA KIMESICO CEK LTDA.
RUT Nº	76488459-0
ACTIVIDAD COMERCIAL	SERVICIOS DE DEPILACION, TRATAMIENTOS
	RADIOFRECUENCIA, MASAJES, DRENAJES
	LINFATICOS, TERAPIAS KINESICAS
DIRECCION COMERCIAL	CARLOS DITTBORN 0145 OFICINA 2
DIRECCION PARTICULAR	ALFREDO VALENZUELA PUELMA 145 BLOCK 1/
	DEPTO 31
FECHA DE SOLICITUD	15/07/2015
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	15/07/2016
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.

3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

MARIO VALDENEGRO ORVIZ DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL